# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 096-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas con doce minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 096-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx**, de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **N° xxx**  al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *siete de mayo* de dos mil diecinueve a las *once horas con treinta y dos minutos,* de forma presencial en la OIR, siendo admitida el día *ocho de mayo*, en la cual solicita lo siguiente:

*Informes y/o Mapas del año 2008 al 2019, de zonas del país que han sido afectadas por las diferentes manifestaciones e impactos del cambio climático, ya sea por sequías, inundaciones, altas concentraciones de lluvia, estrés hídrico y tormentas tropicales*

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA unidad administrativa que resguarda ese tipo de información, y quien giró la respuesta a la OIR en tiempo y forma;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

1. Se adjunta al presente oficio la siguiente información:

Trece documentos sobre informes realizados en los años que se presentaron fenómenos que afectaron las producciones agrícolas de los siguientes años: 2005, 2009, 2010, 2012, 2014, 2015 2016 y 2018

Adicionalmente se proporciona informe de daños de la tormenta IDA, elaborados por la CEPAL en el año 2009

1. Notifíquese

***Ana Patricia Sánchez de Cruz,***

***Oficial de Información MAG***